del erech

DOMINGO 4 de diciembre de 2022 | AÑO 4 | Nº 74

De la Escuela de Derecho Egacal

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

.: Una nueva lección:

El Hostigamiento Sexual

.: El abecé de:

El Hostigamiento Sexual Efectos Negativos del Hostigamiento Sexual

.: Infografía:

El Hostigamiento Sexual

06

.: Sentencias trotamundos:

Acoso sexual a compañera

.: Butaca Jurídica: Abuso de autoridad

.: Pupiletras legales:

El Hostigamiento Sexual

.: El Derecho es redondo:

La Prensa: Necesidad de más análisis y menos especulación

.: Gobierno del consumidor:

Ante quién se denuncia la publicidad engañosa

.: iEscriba bien, doctor!:

Uso adecuado de las citas y referencias





Ana Calderón Sumarriva

Directora de Egacal Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

Una nueva lección 1

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

egún la Ley 27942 (Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual), este tipo de hostigamiento consiste en una forma de violencia que se materializa mediante una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. Esta conducta puede producirse entre trabajadores de la misma categoría o de diferente nivel jerárquico haciendo que la vícitma se sienta humillada o intimidada.

El hostigamiento sexual se presenta de diferentes formas, entre las más relevantes podemos mencionar: la promesa a la víctima de un trato beneficioso respecto a su situación a cambio de favores sexuales; amenazas para lograr una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad; uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima; acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima; entre otras.

Las consecuencias del hostigamiento sexual son variadas dependiendo de quién es el hostigador y su relación con la víctima (mujer u hombre). Asimismo, es importante recalcar que una de las obligaciones del empleador es instalar un comité de intervención frente al hostigamiento sexual laboral, siempre que en el centro de trabajo cuente con, al menos, veinte trabajadores.

Cuando la Ley N.º 27942 fue reglamentada posteriormente por el Decreto Supremo N.º 010-2003-MIMDES,

la legislación peruana fortalece la protección contra la violencia sexual en el ámbito laboral. Sin embargo, las normas no son suficientes para combatir por sí solas esta vulneración de derechos, por lo que es necesario implementar medios apropiados para que dichas normas cumplan con su finalidad.

na forma de violencia que se materializa mediante una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige ... >>

El Abecé de

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. ¿Qué es el Hostigamiento Sexual?

Es la conducta física o verbal reiterada, que vulnera tu libertad sexual. El hostigador aprovecha su autoridad, su poder, o incluso una situación que le dé ventaja para insultarte, humillarte y hacerte sentir menos.

2. ¿Qué derechos afecta?

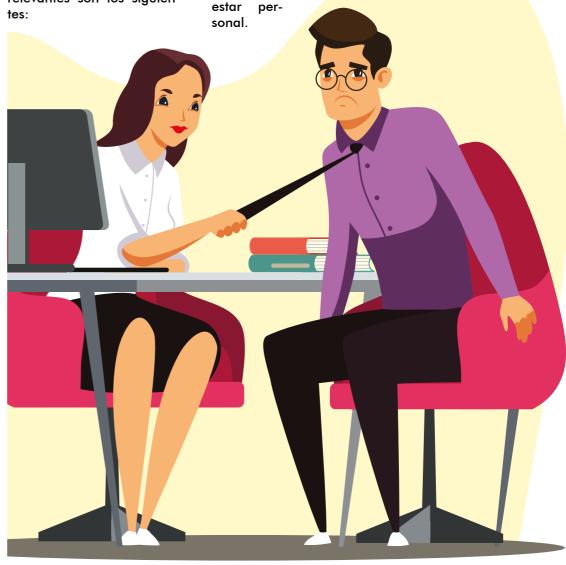
Los derechos afectados más relevantes son los siguien-

- A la dignidad.
- A la Libertad sexual.
- A la Intimidad.
- A la Integridad.
- A una vida libre de violen-
- A la educación.
- A la igualdad y no discriminación.
- Al trabajo y a la formación para el trabajo.
- A desarrollar actividades en un ambiente digno y sano que genere bienestar per-

3. ¿En qué ámbitos se desarrolla?

El hostigamiento sexual puede producirse en cualquier relación en la que exista jerarquía, autoridad, dependencia o una situación que otorgue ventaja al hostigador. Puede tener lugar en centros de trabajo (públicos o privados), Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entidades educativas, en el hogar,

etc.







VULNERACIÓN DE DERECHOS

- o Derechos Humanos
- o Derechos Laborales
- o Derechos Sexuales



QUEBRANTAMIENTO DE LA SALUD

Física

- o Dolores de cabeza
- o Trastornos aastrointestinales
- o Tensión muscular
- o Reacciones alérgicas

Mentales

- o Depresión
- o Ansiedad
- o Angustia
- o Agresividad
- o Insomnio
- o Baja autoestima





Desarrollo profesional

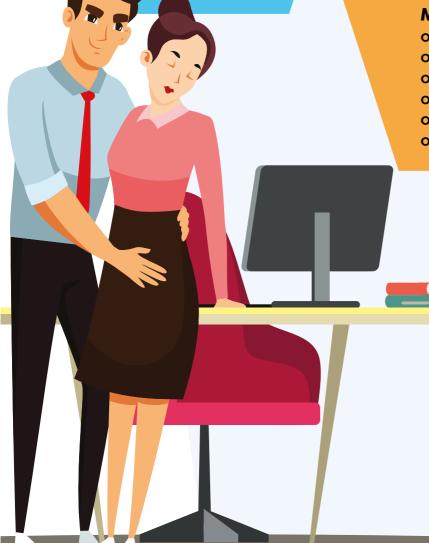
- o Discriminación
- o Segregación
- o Ocupacional
- o Disminución de la productividad y calidad del trabajo

Desarrollo económico

- o Desempleo
- o Discriminación laboral
- o Pérdida de seguridad social
- o Deterioro de la calidad de vida









Infografía EL HOSTIGAM



ENTO SEXUAL

JJETOS

arón o iza un acto

to sexual.

(a):

na, varón o es víctima de nto sexual.



TIPOS

Hostigamiento sexual TÍPICO

Se presenta cuando el hostigador aprovecha una posición de autoridad u otra situación ventajosa para realizar los actos de hostigamiento sexual.

Hostigamiento sexual AMBIENTAL

Se presenta cuando el hostigamiento es realizado por personas que no tienen un rango superior al de la víctima, pero que ocasionan un perjuicio en el ambiente de trabajo, convirtiéndolo en un entorno de intimidación, humillación u hostilidad.





Existe hostigamiento sexual cuando se presentan los siguientes elementos:

- La conducta de hostigamiento sexual.
- 🔘 El sometimiento a la conducta del hostigador.
- El rechazo a la conducta del hostigador.





Sentencias trotamundos

Acoso sexual a compañera

Ll 2009, Delia (guardia civil) entró a trabajar a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de Madrid coincidiendo con Carmelo, otro miembro de la guardia. Desde junio de 2009, Carmelo se dirigió a Delia con comentarios como: "(...) Desde que mi mujer está embarazada no tenemos relaciones y yo no aguanto más, mira tú sola y yo así (...)"; además de realizar otras conductas indebidas.

Como ella no aceptaba sus propuestas, el acusado comenzó a tratarla despectivamente. La situación se prolongó hasta octubre de 2010, cuando Delia sufrió una crisis.

Hecha la denuncia, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional condenó a Carmelo por el delito de lesiones psíquicas en concurso ideal con acoso sexual. El sentenciado interpuso recurso de casación, por lo que la Sala

Segunda de lo Penal del Tribunal de España declaró no haber lugar:

«Y en el caso actual es lo que sucede, pues continuidad del acoso, permanencia y reiteración a través de múltiples acciones diferenciadas,

verbales e incluso físicas, el ámbito policial y militar en el que se producía, pues la víctima era una joven guardia civil recién ingresada, en la parte inicial de su

gravedad

carrera, mientras que el condenado era un guardia muy experimentado,

y grosería que alcanzaron sus insinuaciones y requerimientos de favores sexuales, etc., acabaron provocando no solo el resultado típico del delito, una situación de hostilidad y humillación, sino también una consecuencia diferenciada, más

> propio de estas situaciones, que determinaron en la víctima una verdadera enfermedad psíquica, diagnosticada siquiátri-

allá del estrés y angustia

camente, (...).» Lea la sentencia en:

https://bit.ly/Sent721-**2015**



Pupiletras legales

El hostigamiento sexual

SVICTIMAXVTWJ X O S A D I D E M R Ñ B O G N Ñ K C JÑLGXNPGCOUEVLS TLLZLZÑ S O DTP O U KGNOICNEV LOAXMSBCÑ TNMVEWHBG CSOICTWQGÑX NLQUEACNIEHIÑ OADQNLVIOCNBM BOYJCOXOINT COWMHVIIHNCEONE PGÑAVRPCT A A Ñ O T V Ñ R X B P G A A SLLUEEAESFHZV ÑSWCQWEV U IOQTHEAQX EDHNOICAGITSE HZIVZDOZIBTAMOJXUÑ B F I U H F O H Z X W M F Q B D H

ATENCIÓN DENUNCIA HOSTIGAMIENTO INFRACCIÓN INVESTIGACIÓN

LABORAL **MEDIDAS** PREVENCIÓN **PROTECCIÓN RECHAZO**

SANCIÓN **SEXUAL SOMETIMIENTO** VÍCTIMA **VIOLENCIA**



Abuso de autoridad

Película para la tv del año 1997 dirigida Sandor Stern. Annie Walker (Michele Greene), divorciada y con una hija, deja su vida de policía en Cincinnati (Ohio) y se muda a la localidad de Redwood (Washington) donde vive su hermana Maxine, una residente médica

Encuentra empleo como policía siendo contratada por el sheriff Dave Ward (Harry Hamlin). Todo transcurrió con normalidad hasta que Dave besa a Annie; sin embargo, ella lo rechaza. cometía el sheriff, y es También descubre que es un sheriff corrupto. Con el transcurrir de la historia se da cuenta que maltrataba a su secretaria, Patty Renault, con quien tenía diez años de relación extramatrimonial.

Annie consigue una casa

en el campo, debido a la presión que ejerció Dave sobre Pete, un representante del banco. A pesar de las denuncias por acoso que hace Annie al fiscal del condado, Mark Thatcher, este la ignora. En medio de la historia, Fred Brandon viola a su hija continuamente, pero no es arrestado gracias a Dave quien tenía miedo que este lo delate por los ilícitos que (1997) [Castellano]

por esta razón que lo asesina.

Ante la última agresión de Patty, ella y Annie denuncian a Dave por acoso, pero luego Patty se echa para atrás. El FBI se contacta con Annie pues investigaban al sheriff por drogas y contrabando; posteriormente, capturan a Dave no sin antes ser grabado por Annie confesando sus crímenes. Un telefilme que recomendamos al contener una historia que muchas mujeres sufren y que la sociedad debe denunciar.

Vea este film en YouTube como: Abuso de autoridad

El Derecho es redondo

La Prensa: Necesidad de más análisis y menos especulación

Vivimos días mundialistas. Los peruanos, aunque ausentes, lo seguimos de cerca en la medida de nuestras posibilidades y accesibilidad. Al ser la fiesta más grande del planeta fútbol, se ha desplegado un importante número de periodistas deportivos para su cobertura, análisis y comentarios.

Empero, el resultado no es el esperado. Escuchar en las grandes televisivas cadenas expresiones como "Si Cristiano Ronaldo está sin club, ¿Lo po-

drá llamar Boca Juniors?" o el que México haya perdido ante Argentina se busque una explicación en que la nacionalidad del entrenador de la selección tricolor, denotan un nivel zócalo de determinado periodismo deportivo. Cero análisis, infinita especulación. ¿La mayor cita futbolística del planeta no merece un mayor análisis técnico y táctico? ¿Qué diferencia a un sector del periodismo deportivo de una conversación de aficionados en un bar?

Alao similar ocurre con la prensa en el Derecho. No solo la sección judicial se encuentra dentro de

la sección política, sino que el análisis de determinado caso mediático se hace desde la óptica de la opinión personal, la línea política editorial o la que alimenta el escándalo y la venta de la publicidad del medio de comunicación. Cero

nes por versiones o trascendidos o filtraciones de una investigación que debe ser reservada. Y si se invita a alguien entendido de Derecho, es

porque saben que va a ser eco de su posición. No de un debate alturado y profesional. Una lamentable coincidencia entre el fút-

bol y el análisis jurídico. Dereemiten opiniocho. **PRENSA**

uando la publicidad engañosa, solo es responsable anunciante, no la agencia de publicidad ni el medio de comunicación.))

a publicidad cumple un rol relevante en el mercado: permite ventas al anunciante, fomenta la competencia y brinda información a los consumidores.

La publicidad es toda forma de comunicación pública que tiene como efecto o finalidad promover la adquisición de un producto o la contratación de un servicio al captar o desviar la preferencia del consumidor.

Cuando la publicidad es engañosa solo, es responsable el anunciante, no la agencia

Gobierno del consumidor

Ante quién se denuncia la publicidad engañosa

El anunciante puede ser denunciado ante la Comisión de Competencia Desleal del Indecopi, por incurrir en un acto de engaño que afecta la transparencia del mercado. Se puede solicitar

comunicación.

la imposición de una multa y de una medida correctiva (el cese definitivo de la publicidad). No se requiere que haya un daño



nunciado ante la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi cuando se ha afectado un derecho del consumidor (como el de acceder a una información veraz o a recibir un producto o servicio idóneo). El consumidor denunciante tiene que ser efectivamente afectado y puede solicitar la imposición de una multa y como medida correctiva la devolución del dinero o que el anunciante cumpla con lo ofrecido.

tencial.

iEscriba bien,



Uso adecuado de las citas y referencias

n el Derecho son relevantes los Ltextos argumentativos, es decir, aquellos que tienen como finalidad persuadir de una determinada posición o postura que estamos adoptando respecto a una controversia de relevancia jurídica.

demás de reco-nocer las ideas que han influido en el propio trabajo v respetar los derechos de autor, el uso de citas es fundamental para sustentar normativamente los escritos iurídicos y evidenciar que se realizó un estudio juicioso para ofrecer la solución correcta de un caso.

En este escenario, la idoneidad de un texto argumentativo depende de la adecuada citación y referenciación de sus fuentes. Esto hace que la escritura jurídica tenga la necesidad de usar las notas de pie de página, a diferencia, de los textos literarios.

La referenciación se envía a la nota de pie de página para impedir que detenga u obstaculice el flujo del argumento en el texto. La integración de texto y las citas que lo sustentan es uno de los aspectos más técnicos de la escritura iurídica y en donde se presentan más errores. Sin embargo, es importante acotar que en algunos métodos como el APA no se recurre a la nota al pie para la referenciación, sino que esta última se incluye al final del texto.

